



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 1993 | Martes 24 de agosto | Número 160 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de junio de 1993.

Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos los autos de desahucio número 155/93, seguidos a instancia de don Francisco Javier Martínez Fernández, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y bajo la dirección letrada de don Ignacio Ariznavarreta Esteban contra don Agustín Javier Gómez Cantero, mayor de edad y vecino de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María José Martínez Amigo, en nombre y representación de don Francisco Javier Martínez Fernández, frente a don Agustín Javier Gómez Cantero, sobre desahucio por falta de pago de renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso 2.º, letra A, de la casa número 41 de la Avenida General Sanjurjo de esta ciudad unía a las partes, condenando al demandado a que lo desaloje y deje libre y a disposición del actor en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciera, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación y previa consignación de las rentas adeudadas, para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible).

5382.—6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Luis Ortiga Arribas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 193/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado señor Codón Herrera contra don Manuel Ramos García y doña Encarnación Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Avda. General Vigón, 81, 10-A; declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Ramos García y doña Encarnación Sánchez Rodríguez y con su producto hacer cumplido pago al acreedor, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de novecientas cincuenta y siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Fdo. doña Esther Villimar San Salvador, lustrísima señora Magistrado-Juez.

Y para notificar dicha sentencia a los demandados, cuyo domicilio actual se ignora, se expide el presente en Burgos, a 23 de julio de 1993. — El Secretario, Luis Ortiga Arribas.

5383.—3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 537/93 seguidos por don Alejandro Carrillo González contra Exclusivas Bas-Bol, S.A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, don Manuel Barros Gómez en funciones en el Juzgado de lo Social número dos la siguiente providencia que dice así:

«En Burgos, a 29 de julio de 1993. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 29 de septiembre, a las 12 hora de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S.S.^a Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Exclusivas Bas-Bol, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de julio de 1993. El Secretario (ilegible).

5385.—3.000

En autos de ejecución forzosa número 156/93, seguidos a instancia de doña María Isabel Fernández Estrada y seis más contra Alditrans, S.L., sobre extinción de contrato (dimanante de autos 284/93), se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Manuel Barros Gómez en funciones. — En Burgos, a 23 de julio de 1993.

Dada cuenta; el anterior escrito de ejecución, únase a los autos de su razón y regístrese en el libro correspondiente. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra la empresa Alditrans, S.L., por 37.901.976 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas de costas provisionales. Se eleva a definitivo el embargo preventivo acordado por auto de fecha 15-5-93. Se consideran embargadas a todos los efectos legales las facturas pendientes de pago que la empresa apremiada Alditrans, S.L., con las siguientes entidades: Mantequería Las Nieves, Cerámica Llanos, S.A., Construcciones Mec. Halbar, S.L., R. Ind. Martínez Hnos., S.A., Oll-Saat, S.L., Industrias de Briviesca, S.A., Comacal, S.L., Kettnyl, S.A., Automóviles Pedrosa, S.A., Macorvi, S.A., Pulidoras Joya, S.A., A. Molleda, S.A., Agustín Mingo Villanueva, Juan Angel Goribar, Irba, S.L., Florentino Zaldo Alonso, Prapalsa, Bacigalupe Hermanos, Tirso Gamazo Carreras, Industrias Rayco, S.A., Calcetes Hernández, Curpisa, S.A., Pablo de las Heras, Metalúrgicas Alzaga, S.L., Industrias Mansilla, S.A., H.Q. Prosider Ibérica, S.A., Hispano Química, S.A., y Galletas Moste, S.A.L. Requiráse a las referidas empresas para que ingresen en este Juzgado (Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda de Burgos, cta. 1073000640156/93) el importe de los créditos embargados en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas antedichos. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse la misma en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Alditrans, S.L., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de julio de 1993. El Secretario (ilegible).

5386.—6.270

En autos de ejecución forzosa número 53/93, seguidos a instancia de don Faustino Gracia Ayuso y otros contra Igesam, S.A.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia de ordenación. — En Burgos, a 28 de abril de 1993. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por perito tasador a don Angel López de Arbina, designado por el ejecutante, y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si dentro de segundo día no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la apremiada Igesam, S.A.L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de julio de 1993. El Secretario (ilegible).

5387.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Pascual de Aranda, S.A., con domicilio en Avenida de Castilla, 70, Aranda de Duero (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo para abastecimiento y limpieza de granja agrícola y un caudal medio equivalente solicitado de 6,94 litros/segundo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son: 250 m. de profundidad, 0,50 m. de diámetro, revestido con tubería de 350 mm. el primer tramo y 250 mm. el segundo y último tramo. La tubería será construida por soldadura helicoidal, de acero, en tramos de 5 m. que se soldarán horizontalmente entre sí, según se vaya introduciendo en el sondeo.

El caudal de agua solicitado es de 6,94 litros/segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 20 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 8 litros/segundo a una altura manométrica de 112 m.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento en una finca de su propiedad situada en las parcelas número 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15, polígono 11, paraje «La Hinojosa», en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y cuya superficie es de 0,75 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-30480/92).

Valladolid, 9 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5305.—5.320

Don Vicente Bosque Molino, Director-Gerente de Pascual de Aranda, S.A., con domicilio en Avenida de Castilla, 70, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la planta de elaboración de ovoproducción al cauce del arroyo de La Nava, afluente del río Duero, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Planta de depuración BIO-DISC, tipo MD-550, compuesta por los siguientes estadios:

— Pretratamiento: Tamiz modelo Rotociss.

— Zona de activación y aireación: Aireación por generador de aire forzado de canal lateral.

- Decantación: De tipo estático, con fondo cónico.
- Cloración: Dosificación automática mediante bomba volumétrica de membrana.

Las aguas tratadas se vierten al cauce del arroyo de La Nava, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-919-BU).

Valladolid, 8 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5464.—4.750

Don Julio María Serna Bañuelos (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montorio), con domicilio en Montorio (Burgos), solicita autorización para la construcción de una balsa para almacenamiento de aguas de invierno (lluvia) y la correspondiente concesión de aguas con destino a riego de 101,90 Has. solicitando un caudal de 41,3 l./seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

El objeto de este proyecto es definir las obras necesarias para posibilitar el riego estival de las superficies cultivadas en las fincas citadas, a partir del agua almacenada en el embalse construido en el cauce del arroyo de Montorio.

El agua se tomará del embalse a través de una zanja filtrante que lleva a una estructura tubular de hormigón prefabricado en cuyo interior se aloja una bomba vertical accionada en superficie por un motor diesel, alojados en caseta de fábrica, que elevará el agua hasta un depósito situado a una cota superior a la de la superficie a regar.

Desde el depósito se regará por gravedad a través de una red de tuberías enterradas. Se instalarán hidrantes próximos a todas las fincas, a partir de los cuales se conectará para cada parcela a redes de cobertura total de aluminio, que conducirán el agua a todos los aspersores para el riego.

Las fincas a regar están situadas en las proximidades de Montorio a unos 800 m. al nordeste de esta localidad, desde la que se accede por el camino de la cantera, extendiéndose hasta la carretera local de Saldaña a Masa. Son atravesadas por el arroyo de Montorio, tributario del río Urbel, en el que se ha proyectado el embalse.

Características fundamentales del proyecto:

Se resumen a continuación las características principales de todas las obras proyectadas.

Embalse:

Construido por vaciado de las laderas del arroyo de Montorio y excavación en desmonte de la vaguada.

- Cota de inicio del desmonte, 936.
- Talud de desmonte, 1:3.
- Cota de embalse máximo, 932.
- Cota de fondo, 920.
- Cota de salida de agua al arroyo aguas abajo, 932.
- Capacidad, 98.377 m.3
- Desmonte necesario, 141.445 m.3

Impulsión y depósito:

a) Instalación de bombeo.

Bombas:

- Número: 1.
- Tipo: Vertical.

- Modelo: P 10 C/6/35/7A o similar.
- Velocidad: 2.200 r.p.m.
- Caudal: 194,4 m.3/h.
- Altura total manométrica: 125 m.c.a.
- Rendimiento hidráulico: 80%.
- Potencia absorbida: 113 CV.

Motores:

- Número: 1.
- Tipo: 1056 PTI o similar.
- Accionamiento: Diesel.
- Velocidad de diseño: 1.830 r.p.m.
- Potencia: 151 CV a 1.800 r.p.m. curva B DIV 6271.
- Cilindrada: 6.234 mm.3

b) Tubería de impulsión.

Tubería:

- Material: PVC.
- Diámetro: Ø 250 mm.
- P.S.: 4, 6, 8 y 10 atm.
- Caudal: 194 m.3/h.
- Velocidad media: 1,29 m./s.
- Desnivel a cubrir: 110 m.
- Altura total manométrica: 125 m.
- Longitud: 1.689 m.

Válvulas de retención:

- Tipo: Doble clapeta.
- Número: 3.
- Diámetro: Ø 250 mm.
- Anclaje: Macizo de hormigón.

c) Depósito.

- Tipo: Acero galvanizado.
- Diámetro: 21,845 m.
- Altura: 2,20 m.
- Capacidad: 825 m.3
- Cota de coronación: 1030.
- Base del depósito: Losa de hormigón de 0,20 m. de espesor con malla electrosoldada de 150 x 150,6 mm. Ø.

La balsa se llenará únicamente con las aguas de invierno procedentes de la escorrentía producida entre los meses de octubre a abril, ambos inclusive.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-12.682-BU).

Valladolid, 27 de abril de 1993. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

5487.—17.100

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Poza de la Sal solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de tres pozos, ubicados en «La Nava», «Las Quintanas» y «El Urnio», este último en zona de policía de cauces, perteneciendo todos ellos a la cuenca del río Homino (9010803), margen izquierda, situados en la localidad de Poza de la Sal (Burgos), con destino al abastecimiento de la población, para lo cual justifica un caudal de 5 l./seg.

A tal fin aportan «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua», suscrito por J. Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos, C. y P., y Felipe Nebreda Irada, Ingeniero Técnico de O.P., en Burgos, noviembre de 1986 y mayo de 1989 y «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua en Poza de la Sal (Burgos)», suscrito por Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, C. y P., en Burgos, agosto de 1990. En dichos proyectos se describen las obras que en síntesis consisten: Pozo «El Urnio», pozo de 70 m. de profundidad, de diámetro 550-500-400 mm., entubado con tubería ciega de 350-300 mm. La extracción del agua se realiza por medio de una bomba sumergible de 7,5 C.V. La conducción finalizará en la actual caseta de captación, desde donde actualmente existe tubería que la une al depósito regulador. Pozo «Las Quintanas», se realizará una nueva arqueta de captación desde donde se enviará el agua a conducción de P.V.C. de diámetro 110 mm., 6 atms. con junta elástica. Pozo «La Nava», se realizarán unas zanjas de drenaje de unos 50 ml. de longitud y 1,50 m. de profundidad, irán a desembocar a 2 arquetas de hormigón de 1,30 x 1,30 x 1,30 desde donde se conducirá el agua mediante tubería de P.V.C. a otra arquetilla de igual características y de esta se conducirá el agua de las dos captaciones «Las Quintanas» y «La Nava» a una arqueta de captación existente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

5462.—7.980

Ayuntamiento de Briviesca

Tasa por prestaciones de servicios del cementerio municipal

Fundamento y régimen

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Art. 2.1. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2. — El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

Devengo

Art. 3. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderán iniciados con la solicitud de aquéllos.

Sujetos pasivos

Art. 4. — Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de

los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

Responsables

Art. 5.1. — Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Base imponible y liquidable

Art. 6. — Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios soliditados.

Cuota tributaria

Art. 7. — Epígrafe primero. — Sepulturas:

Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año 3.180 pesetas.

Renovación por otro período análogo el 50 por 100 de incremento precio anterior.

— Sepulturas para cesión a perpetuidad:

Perpetuidad, 53.000 pesetas.

Restantes, 37.100 pesetas.

— Por cada nicho funerario en la nueva galería construida, a perpetuidad, 70.000 pesetas.

— Por cesión temporal hasta 5 años, 35.000 pesetas.

Epígrafe segundo. — Lápidas:

Por colocación de lápidas y cruz, 3.180 pesetas.

Por colocación de cruz sólo, 3.180 pesetas.

Epígrafe tercero. — Apertura de sepulturas:

Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago, 6.360 pesetas.

Por cada apertura de enterramiento de adultos, 6.360 pesetas.

Epígrafe cuarto. — Conservación:

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

Por sepulturas preferentes y nichos funerarios, 2.385 pesetas.

Restantes, 1.113 pesetas.

Epígrafe quinto. — Obras. Demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Construcción de fosas y panteones: el 10 por 100 del valor determinado por los servicios técnicos municipales.

Epígrafe sexto. — Transmisiones:

De sepulturas entre ascendientes y descendientes directos: el 20 por 100 del valor del terreno, exclusivamente.

De sepulturas entre hermanos e hijos de hermanos: el 25 por 100.

De sepulturas de cualquier parentesco: el 30 por 100.

De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, conviviendo al fallecimiento: el 40 por 100.

Normas de gestión

Art. 8. — No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Art. 9. — Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Art. 10. — Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con

excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Exenciones y reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 11. — En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes económicos ni personas que demandan el servicio tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. — Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. — Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. — Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Disposición final

La presente ordenanza, en lo referente a la cesión a perpetuidad de los nichos construidos y conservación de los mismos, entra en vigor en la fecha de aprobación efectuada por el Ayuntamiento Pleno, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

Briviesca, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González. — El Secretario (ilegible).

5327.—13.205

Concepto: Uso frontón polideportivo cubierto

Frontón:

Alquiler frontón sin luz (hora), 800 pesetas.

Alquiler frontón sin luz «jóvenes» (hora), 600 pesetas.

Suplemento luz frontón, 400 pesetas.

Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25%), 6.000 pesetas.

Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25% jóvenes), 4.500 pesetas.

Cancha polideportiva:

Alquiler cancha sin luz (hora), 1.500 pesetas.

Alquiler cancha sin luz «jóvenes» (hora), 1.100 pesetas.

Suplemento luz cancha, 700 pesetas.

Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25%), 11.000 pesetas.

Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25% jóvenes), 8.400 pesetas.

Disposición final

La presente ordenanza entra en vigor con fecha 1 de mayo de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

Briviesca, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González. — El Secretario (ilegible).

5328.—3.000

Ayuntamiento de Anguix

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el 16 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Anguix, 23 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5334.—3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 25 de febrero de 1993 del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el ejercicio de 1993 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.762.544 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.300.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 5.901.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 6.000.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.770.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.968.390 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 22.048.448 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 8.372.390 pesetas.

Total ingresos: 64.123.772 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. — Remuneración de personal, 7.205.200 pesetas.
2. — Gastos bienes corrientes y servicios, 10.838.000 pesetas.
3. — Gastos financieros, 1.900.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 2.501.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 40.800.000 pesetas.
9. — Variación de pasivos financieros, 879.572 pesetas.

Total gastos: 64.123.772 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo
(aprobada junto con el Presupuesto General)

Persona funcionario: Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 16.
Ricardo Pascual Merino.

Personal laboral: Peón Usos Múltiples: 1 plaza. Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Burgos.

Villagonzalo Pedernales, 14 de junio de 1993. — El Alcalde-Presidente, Eduardo Casado Arriba.

5335.—3.800

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa de alcantarillado, así como los elementos tributarios para la determinación de la cuota.

En la misma sesión se adoptó el acuerdo de modificación de los siguientes tributos y precios públicos:

a) Precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

b) Tasa por concesión de licencias de apertura de establecimiento.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 14 de junio de 1993. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

5335.—3.000

Ayuntamiento de Ciadoncha

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de junio de 1993, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos por un importe de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas que devengará el tipo de interés básico del Banco de España vigente en cada momento, por el plazo de diez años, y con el fin de financiar las obras de pavimentación de calles incluidas en Planes Provinciales

de 1992 y 1993. Por tanto, cada anualidad será de 160.000 pesetas más los intereses correspondientes.

Lo que se expone al público por quince días hábiles para admisión de reclamaciones.

Ciadoncha, 16 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5336.—3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 13 de julio actual, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año en curso 1993, se abre un período de información pública de quince días, a efectos de su examen y formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 20 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5337.—3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de julio de 1993, el expediente número 1/93, de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la entidad; el mismo se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 158 y ss. de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, 23 de julio de 1993. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

5405.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 1993, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Torresandino, solicitada por don Ramiro Mínguez González, conforme a la propuesta redactada por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, a efectos de edificar una vivienda unifamiliar, en el solar sito en la calle las Escuelas, número 76, de Torresandino.

Conforme dispone el artículo 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicho plazo puede ser examinado por cuantos les interese, en las oficinas de este Ayuntamiento, así como formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Torresandino, 16 de julio de 1993. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

5406.—3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Este Ayuntamiento de Tordómar, en sesión de 15 de julio de 1993, ha procedido a la aprobación inicial del estudio de detalle para definición de alineaciones en Polígono Eras de los Sauces, de propiedad municipal. El proyecto ha sido redactado por los arquitectos don Antonio de la Fuente y don Juan J. Ruiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del T.R. de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, se expone al público por plazo de quince días para que pueda ser examinado y se presenten al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

De no formularse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Tordómar, 16 de julio de 1993. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

5372.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de la finca rústica pol. 1, hoja 2, parcela 3.423, de propiedad municipal, por finca rústica pol. 1, hoja 2, finca 132.2, de doña Trinidad Abad Palcs., se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 26 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5373.—3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, en sesión del día 20 de julio de 1993, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de ejecución a la red general de abastecimiento de agua en Pedrosa de Río Urbel (2.ª fase) a Construcciones Virsan, S.L., contratando la ejecución de la misma directamente por el precio de 2.808.435 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pedrosa de Río Urbel, 23 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5374.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por la presente se hace saber que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de legalización de la ampliación de la instalación porcina de Hnos. Villarreal Palacios al sitio o paraje denominado «La Calleja», fincas 627 y 630 de este término municipal, y que de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente para presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas acerca de la citada instalación.

Huerta de Rey, 22 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5376.—3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villaverde del Monte, 26 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5377.—3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1993, y con mayoría exigida en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó provisionalmente modificar los artículos de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,20 por 100.

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Melgar de Fernamental, 27 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5397.—3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la ley examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto segundo del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Carcedo de Bureba, 26 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5399.—3.000

Ayuntamiento de Puentedura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.710.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 430.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.985.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.550.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.637.820 pesetas.

Total: 7.312.820 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones, 500.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 458.478 pesetas.

Total: 3.458.478 pesetas.

Total presupuesto ingresos: 10.771.298 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 1.541.298 pesetas.

2. Gastos en bienes y servicios, 3.250.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 20.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 510.000 pesetas.

Total: 5.321.298 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 5.250.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total: 5.450.000 pesetas.

Total presupuesto gastos: 10.771.298 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Ninguna.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Puentedura, 26 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5400.—3.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 3.509.660 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.363.327 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.650.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 8.582.653 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 4.874.920 pesetas.

9. Pasivos financieros, 3.600.000 pesetas.

Total ingresos: 28.580.560 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 4.856.908 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.462.139 pesetas.

3. Gastos financieros, 9.217 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 530.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 10.722.296 pesetas.

Total gastos: 28.580.560 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional. Grupo B.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Royuela de Río Franco, 20 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible).

5401.—3.040

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Por parte de don Doroteo Izquierdo de la Fuente se ha solicitado licencia para legalización nave ganadera en la finca número 430 de la calle Tejuelo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrigal del Monte, 21 de julio de 1993. — El Alcalde, Luis M.^o Sancho V.

5407.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Rectificación de errores

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de agosto de 1993, número 149, anuncio relativo al acuerdo provisional de la modificación de los tipos de gravamen en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, el mismo queda redactado del siguiente modo:

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de junio de 1993, con el quorum de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la modificación de tipos de gravamen en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y a la aprobación de la ordenanza fiscal, para que la misma tenga efectividad y pueda aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo provisional de la propia ordenanza fiscal y el expediente inherente en la misma, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de Río Urbel, 13 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5613.—6.000